Tribunal. Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas / https://www.revistatribunal.org
Volumen 6 / N° 17 / octubre-diciembre / ISSN: 2959-6513 / pp. 1 – 20
http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i17.605

Research Article

La ponderación de derechos fundamentales frente a la prueba ilícita en el proceso penal peruano

The balancing of fundamental rights against unlawful evidence in the Peruvian criminal process

Jhon Pierr Yordano Carrasco Palomino **José Manuel Burga Falla**

Resumen

Introducción: La prueba constituye un elemento esencial del proceso penal, debido a que permite reconstruir los hechos y sustentar las decisiones judiciales. Sin embargo, la obtención de evidencia mediante la vulneración de derechos fundamentales plantea tensiones entre la eficacia probatoria y la protección constitucional de las garantías procesales. **Objetivo:** Analizar la ponderación de los derechos fundamentales frente a la prueba ilícita en el proceso penal peruano. **Metodología:** Se desarrolló una investigación cualitativa, de naturaleza jurídica y tipo básico, con diseño documental y jurídico-dogmático. Se emplearon el análisis documental y jurisprudencial para examinar fuentes normativas, doctrinales y decisiones del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema relacionadas con la licitud probatoria, la regla de exclusión, sus excepciones y el principio de proporcionalidad. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron que el análisis de la prueba ilícita requiere identificar el derecho fundamental afectado, determinar la existencia de una vulneración y establecer sus consecuencias procesales. Asimismo, se constató que la ponderación constituye una herramienta de argumentación constitucional para resolver tensiones concretas entre derechos o principios, pero no permite legitimar automáticamente una prueba obtenida ilícitamente. Su aplicación debe considerar las particularidades del caso y las garantías comprometidas. **Conclusiones:** La ponderación de derechos fundamentales frente a la prueba ilícita requiere una justificación jurídica específica, razonada y debidamente motivada. En consecuencia, su utilización no puede convertirse en un mecanismo automático de validación de evidencia obtenida con vulneración de derechos, sino que debe orientarse a preservar el equilibrio entre la eficacia del proceso penal y la protección de las garantías constitucionales.

Palabras clave: Derechos fundamentales; Prueba ilícita; Ponderación; Proceso penal; Proporcionalidad; Regla de exclusión

Abstract

Introduction: Evidence constitutes an essential element of criminal proceedings, as it enables the reconstruction of facts and provides a basis for judicial decisions. However, obtaining evidence through violations of fundamental rights raises tensions between evidentiary effectiveness and the constitutional protection of procedural safeguards. **Objective:** To analyze the balancing of fundamental rights in relation to unlawfully obtained evidence in Peruvian criminal proceedings. **Methodology:** A qualitative study of a legal nature, adopting a basic research approach and a documentary and doctrinal legal research design, was conducted. Documentary and case law analysis were employed to examine legislative, doctrinal, and jurisprudential sources, including decisions issued by the Constitutional Court and the Supreme Court concerning the lawfulness of evidence, the exclusionary rule, its exceptions, and the principle of proportionality. **Results:** The findings revealed that the assessment of unlawfully obtained evidence requires identifying the fundamental right affected, determining whether a

[1,2]Universidad César Vallejo. Lima, Perú
Artículo recibido 02 de septiembre 2026 | Aceptado 15 de septiembre 2026 | Publicado 1 de octubre 2026
Autor de correspondencia: jcarrascopa89@ucvvirtual.edu.pe
Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses.
Cómo citar: Carrasco Palomino, J. P. Y., & Burga Falla, J. M. (2026). La ponderación de derechos fundamentales frente a la prueba ilícita en el proceso penal peruano. *TRIBUNAL, Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas, 6*(17), 1-20. http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i17.605

violation has occurred, and establishing its procedural consequences. Furthermore, the balancing of rights was identified as a constitutional reasoning tool for resolving specific conflicts between rights or legal principles; however, it does not automatically justify the admissibility of unlawfully obtained evidence. Its application must consider the particular circumstances of each case and the constitutional safeguards at stake. **Conclusions:** Balancing fundamental rights in cases involving unlawfully obtained evidence requires specific, reasoned, and legally substantiated justification. Consequently, this approach must not become an automatic mechanism for validating evidence obtained in violation of fundamental rights. Rather, it should aim to preserve the balance between the effectiveness of criminal proceedings and the protection of constitutional safeguards.

Keywords: Balancing; Criminal process; Exclusionary rule; Fundamental rights; Illegal evidence; Proportionality

Introducción

La prueba constituye un elemento fundamental del proceso penal, pues permite sustentar la reconstrucción de los hechos y las decisiones judiciales. Sin embargo, su obtención y utilización encuentran límites en los derechos fundamentales. En este contexto, la prueba ilícita plantea la necesidad de determinar las consecuencias jurídicas derivadas de la obtención de elementos probatorios mediante su vulneración. Calderón Arias (2021) destaca la importancia de delimitar conceptualmente la prueba ilícita y diferenciarla de otras irregularidades probatorias.

La doctrina comparada precisa este punto de partida. Miranda Estrampes (1999) sostiene que la ilicitud probatoria se configura cuando la obtención o la incorporación de la fuente vulnera derechos fundamentales, con independencia de la relevancia del dato para el esclarecimiento. Armenta Deu (2009) añade que la calificación de ilícita depende de la lesión producida al adquirir el medio, no de su rendimiento.

La problemática adquiere especial relevancia frente a la evolución de la regla de exclusión. Muñoz Aranguren (2023) examina las dificultades y transformaciones de esta regla, mientras Martínez Martínez (2024), desde el proceso penal español, analiza su relativización y las circunstancias que pueden incidir en la admisión o valoración de determinados elementos probatorios. En el ámbito peruano, Valdez Marrou (2025) identifica divergencias jurisprudenciales relacionadas con la prueba ilícita, la preclusión procesal y la libertad probatoria, evidenciando la existencia de criterios que requieren un análisis jurídico sistemático.

En esta línea, Rodríguez Sánchez (2026) analiza la ponderación constitucional de la prueba ilícita en procesos relacionados con delitos de tráfico ilícito de drogas y su impacto en el proceso penal peruano. Este aporte vincula directamente la prueba ilícita con la ponderación constitucional y permite considerar los derechos e intereses comprometidos en cada caso.

El problema posee además una dimensión convencional. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce las garantías mínimas del proceso y la presunción de inocencia (Organización de las Naciones Unidas, 1966, art. 14). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) ha exigido que la sustanciación del proceso

penal respete el debido proceso del artículo 8 de la Convención, incluido el control sobre la prueba. Ferrajoli (2001) fundamenta esta exigencia desde el garantismo: el poder punitivo solo se legitima si su ejercicio respeta los derechos que dice proteger. De allí que la admisión de prueba obtenida con vulneración de derechos comprometa no solo garantías internas, sino obligaciones convencionales.

La jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional también resulta relevante. La Sentencia 322/2024, correspondiente a los Expedientes N.os 03035-2022-PHC/TC y 03292-2022-PHC/TC acumulados, constituye un referente para examinar las excepciones a la regla de exclusión y la ponderación de intereses. Asimismo, la sentencia recaída en el Expediente N.º 03036-2023-PHC/TC, emitida en 2025, permite incorporar criterios constitucionales recientes sobre la protección de derechos fundamentales en el proceso penal (Tribunal Constitucional del Perú, 2024a, 2025).

A partir de estos antecedentes, el problema no se limita a determinar si un elemento probatorio fue obtenido ilícitamente, sino también a establecer cuándo una controversia entre derechos o principios constitucionales justifica recurrir a la ponderación y cuáles son sus límites frente a la regla de exclusión. La existencia de posiciones sobre la relativización de dicha regla y de criterios jurisprudenciales diferenciados evidencia la necesidad de precisar los parámetros jurídicos aplicables (Muñoz Aranguren, 2023; Valdez Marrou, 2025).

La investigación se justifica por su relevancia jurídica y constitucional, debido a que en esta problemática confluyen la protección de los derechos fundamentales, las garantías del proceso penal y los intereses relacionados con la persecución del delito. El estudio busca delimitar los criterios que permitan diferenciar la determinación de la ilicitud probatoria, sus consecuencias procesales y la eventual aplicación de la ponderación constitucional (Zuluaga Taborda y Galain Palermo, 2025; Ferrajoli, 2001).

Los derechos fundamentales constituyen límites jurídicos al ejercicio del poder punitivo del Estado, debido a que la investigación, persecución y juzgamiento pueden afectar la esfera jurídica de las personas. Zuluaga Taborda y Galain Palermo (2025) advierten sobre las restricciones de derechos derivadas de determinadas dinámicas de investigación penal. Entre las principales garantías se encuentran el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia. Estela La Puente (2022) destaca la relevancia del derecho de defensa en el proceso penal peruano, mientras Guerrero Palomares (2025) aborda la presunción de inocencia como derecho fundamental y regla de tratamiento. Díaz García (2010) sostiene que el esclarecimiento de los hechos y la protección de los derechos fundamentales no son necesariamente intereses opuestos. Por ello, la persecución penal debe desarrollarse dentro del marco constitucional correspondiente. Alexy (1993) ofrece la base conceptual: los derechos fundamentales operan como principios que pueden colisionar en casos concretos y exigen ponderación.

En este contexto se ubica la prueba ilícita, cuya obtención puede vulnerar derechos fundamentales. Calderón Arias (2021) señala la necesidad de delimitarla y diferenciarla

de otras irregularidades probatorias. La prueba ilícita se vincula con la vulneración de derechos fundamentales, mientras que la prueba irregular se relaciona con infracciones legales o procesales que no necesariamente implican una afectación constitucional. Esta distinción resulta relevante para determinar sus consecuencias jurídicas.

La prueba ilícita se vincula con la regla de exclusión, conforme a la cual los elementos obtenidos mediante vulneración de derechos fundamentales no deben producir efectos probatorios, sin perjuicio de las excepciones reconocidas doctrinal y jurisprudencialmente. Muñoz Aranguren (2023) analiza la evolución y relativización de esta regla, mientras Valdez Marrou (2025) identifica controversias peruanas sobre prueba ilícita, preclusión procesal y libertad probatoria. Asimismo, la prueba ilícita derivada plantea la necesidad de determinar la relación entre la vulneración inicial y la evidencia posterior. Martínez Martínez (2024) examina, desde el proceso penal español, la relativización de la prueba ilícita y los límites de la exclusión.

La ponderación constituye un método de razonamiento jurídico aplicable ante tensiones entre principios constitucionales. Alexy (2015) concibe los principios como mandatos de optimización y vincula su aplicación con la proporcionalidad. Bernal Pulido (2014) plantea la proporcionalidad como criterio para determinar los límites de los derechos fundamentales, mientras Alexy (2014) destaca la necesidad de justificar racionalmente las decisiones. Rodríguez Santibáñez y Álvarez Bautista (2023) muestran su aplicación en una decisión judicial, y Sánchez Barroso (2023) examina sus dificultades en contextos de incertidumbre.

En materia de prueba ilícita, la ponderación adquiere relevancia cuando existen intereses constitucionales contrapuestos. Sin embargo, no convierte por sí misma una prueba obtenida mediante vulneración de derechos fundamentales en lícita. Deben diferenciarse la intervención sobre el derecho, su eventual justificación constitucional y las consecuencias procesales correspondientes. Por ello, la ponderación constituye una herramienta argumentativa para examinar tensiones concretas, pero no sustituye la determinación de la ilicitud, sus consecuencias ni el análisis de las excepciones a la regla de exclusión (Alexy, 2015; Bernal Pulido, 2014).

Entre las excepciones discutidas a la regla de exclusión se encuentran la fuente independiente, el descubrimiento inevitable, el vínculo atenuado y la buena fe. Calderón Arias (2021) resalta la importancia de identificar correctamente la prueba ilícita, mientras Muñoz Aranguren (2023) examina el debate sobre el alcance de la exclusión. Martínez Martínez (2024) evidencia que estas excepciones requieren delimitar la relación entre la vulneración, la evidencia obtenida y los fundamentos constitucionales de la exclusión. En el ordenamiento peruano, su aplicación requiere justificación según las circunstancias concretas del caso.

La jurisprudencia peruana ha desarrollado criterios sobre la prueba ilícita, su exclusión y los límites constitucionales de la actividad probatoria. En el Expediente N.º 06712-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional reconoció la pertinencia, utilidad, oportunidad y

licitud como criterios de los medios probatorios. La Sentencia 94/2021, recaída en el Expediente N.º 00445-2018-PHC/TC, distinguió entre prueba ilícita y prueba irregular. Posteriormente, la Sentencia 322/2024, correspondiente a los Expedientes N.º 03035-2022-PHC/TC y 03292-2022-PHC/TC acumulados, examinó excepciones a la regla de exclusión y consideraciones vinculadas con la ponderación, relacionándolas con la gravedad de la vulneración y las consecuencias de la exclusión (Tribunal Constitucional del Perú, 2005, 2021, 2024a).

Adicionalmente, la jurisprudencia mantiene la exigencia de licitud y motivación en la valoración probatoria. El derecho a la prueba comprende su ofrecimiento, admisión, actuación y valoración, pero dentro de límites como la pertinencia, utilidad, oportunidad y licitud. En consecuencia, las excepciones a la regla de exclusión requieren justificación concreta y la ponderación adquiere relevancia cuando existe una tensión constitucional que demande una argumentación jurídicamente estructurada (Tribunal Constitucional del Perú, 2024b, 2025).

Por tanto, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se realiza la ponderación de los derechos fundamentales frente a la prueba ilícita en el proceso penal peruano? La respuesta será desarrollada mediante el análisis doctrinal y jurisprudencial de la prueba ilícita, la regla de exclusión, sus procesos de relativización y los criterios constitucionales desarrollados en el Perú (Calderón Arias, 2021; Muñoz Aranguren, 2023).

En consecuencia, el problema de investigación se centra en determinar cómo se realiza la ponderación de los derechos fundamentales frente a la prueba ilícita en el proceso penal peruano. El objetivo de la investigación es analizar dicha ponderación, considerando los aportes doctrinales sobre la prueba ilícita y la regla de exclusión, así como los criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional peruana reciente (Alexy, 2015; Rodríguez Sánchez, 2026).

Método

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender e interpretar jurídicamente la ponderación de los derechos fundamentales frente al tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal peruano. Se aplicó el método jurídico-dogmático, complementado con el análisis jurisprudencial, para interpretar los conceptos jurídicos, confrontar las posiciones doctrinales y examinar los criterios jurisprudenciales relacionados con los derechos y principios constitucionales involucrados. La organización del análisis mantuvo correspondencia con el problema y los objetivos de la investigación (Mila Maldonado et al., 2021; Castellanos Hernández, 2020). El enfoque cualitativo se adoptó en el sentido de Hernández Sampieri et al. (2014): análisis de datos no numéricos en documentos, sin manipulación de variables, orientado a la comprensión interpretativa del fenómeno jurídico.

El tipo de investigación fue de naturaleza jurídica y de tipo básico, debido a que buscó profundizar el conocimiento sobre los criterios jurídicos relacionados con los derechos fundamentales, la prueba ilícita, la ponderación y la regla de exclusión. La metodología jurídica permitió abordar sistemáticamente problemas de interpretación y aplicación del Derecho mediante el análisis de fuentes jurídicas (Mila Maldonado et al., 2021; Castellanos Hernández, 2020).

Por otro lado, se adoptó un diseño documental y jurídico-dogmático, sustentado en la revisión e interpretación de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales. Asimismo, se empleó el análisis jurisprudencial para examinar los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema respecto de la licitud probatoria, las consecuencias de la obtención de pruebas con vulneración de derechos fundamentales, las excepciones a la regla de exclusión y la utilización de criterios de proporcionalidad.

Al respecto, la población estuvo constituida por las fuentes documentales relacionadas con la ponderación de derechos fundamentales, la prueba ilícita, la regla de exclusión y el proceso penal peruano. La muestra fue de carácter intencional y estuvo conformada por las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales seleccionadas por su pertinencia directa con el problema y los objetivos de investigación.

Entre las fuentes primarias se consideraron la Constitución Política del Perú (Congreso de la República del Perú, 1993), el Código Procesal Penal (Poder Ejecutivo del Perú, 2004), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, 1966) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948), así como la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) en el Caso Ivcher Bronstein vs. Perú y las resoluciones de los órganos jurisdiccionales seleccionados. Como fuentes secundarias se utilizaron artículos científicos y doctrina especializada relacionados con los derechos fundamentales, la proporcionalidad, la prueba ilícita y la regla de exclusión.

Además, se consideraron como criterios de inclusión las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales directamente relacionadas con los derechos fundamentales, la prueba ilícita, la regla de exclusión, la ponderación y el proceso penal; asimismo, se priorizaron fuentes pertinentes para el análisis jurídico de la problemática planteada y decisiones del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema vinculadas con la actividad probatoria y las garantías constitucionales.

Como criterios de exclusión se descartaron fuentes que no guardaran relación directa con el objeto de estudio, documentos sin pertinencia jurídica para los objetivos planteados y materiales que no aportaran elementos doctrinales, normativos o jurisprudenciales relevantes para el análisis de la prueba ilícita y la ponderación de derechos fundamentales.

Se empleó la técnica de análisis documental y el instrumento consistió en una ficha de análisis documental y jurisprudencial, mediante la cual se organizaron los conceptos, argumentos, criterios interpretativos y decisiones relevantes para el estudio. La ficha

permitió sistematizar la información de acuerdo con los ejes de análisis establecidos y facilitar la comparación de los criterios identificados en las fuentes seleccionadas.

Con relación al análisis de los datos documentales se realizó mediante la revisión sistemática, organización e interpretación de la información obtenida de las fuentes seleccionadas. El procedimiento comprendió la identificación de los contenidos pertinentes, su clasificación según los ejes de análisis, la comparación de los criterios doctrinales y jurisprudenciales y la interpretación jurídica de los resultados.

El análisis se orientó particularmente a identificar los criterios relacionados con los derechos fundamentales, la determinación de la ilicitud probatoria, la regla de exclusión, sus excepciones y la utilización de la ponderación como herramienta de argumentación constitucional. No se recurrió a mediciones estadísticas ni al establecimiento de relaciones cuantitativas. La interpretación se apoyó en doctrina procesal penal peruana sobre jurisdicción constitucional y justicia penal (San Martín Castro, 2004) para mantener la correspondencia entre las categorías analíticas y el sistema del Código Procesal Penal.

Paralelamente, la investigación respetó los principios de integridad académica y rigor científico mediante la identificación y citación de las fuentes utilizadas. Se reconoció la autoría de los planteamientos doctrinales y científicos mediante las referencias correspondientes, y se utilizaron las fuentes normativas y jurisprudenciales de acuerdo con su contenido. Asimismo, se evitó la alteración o manipulación de los criterios contenidos en las fuentes analizadas, procurando que su interpretación mantuviera correspondencia con el objeto y los objetivos de la investigación.

Resultados

Los resultados se obtuvieron mediante el análisis cualitativo de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales, sistematizadas en matrices para identificar criterios relevantes sobre los derechos fundamentales, la prueba ilícita, la ponderación y la regla de exclusión en el proceso penal peruano.

El análisis presentado en la Tabla 1, evidencia que los derechos fundamentales funcionan como parámetros de control de la actividad probatoria. Las fuentes examinadas coinciden en que la persecución penal no se desarrolla de manera ilimitada, pues la actuación estatal debe respetar las garantías reconocidas al procesado. En consecuencia, la utilidad de un elemento probatorio para el esclarecimiento de los hechos no resulta suficiente para determinar su legitimidad, debido a que también deben considerarse las condiciones jurídicas bajo las cuales fue obtenido. El resultado de este primer eje permite establecer que la problemática de la prueba ilícita posee una dimensión constitucional, debido a que la afectación de derechos fundamentales puede producir consecuencias sobre la utilización procesal de la evidencia.

Tabla 1. *Análisis de los derechos fundamentales vinculados con la actividad probatoria*

Fuente analizada	Derecho o garantía identificada	Criterio encontrado	Resultado
Zuluaga y Galain (2025)	Garantías frente al poder punitivo	La persecución penal se encuentra sometida a límites jurídicos	La eficacia de la persecución penal no elimina las garantías que limitan la actuación estatal
Estela La Puente (2022)	Derecho de defensa y debido proceso	Las garantías procesales condicionan la actuación de los órganos que intervienen en el proceso penal	La obtención de información probatoria debe respetar las garantías procesales
Guerrero Palomares (2025)	Presunción de inocencia	La presunción de inocencia constituye una garantía que acompaña al procesado durante el procedimiento	La utilización de elementos probatorios debe ser compatible con dicha garantía
Díaz García (2010)	Derechos fundamentales en la investigación penal	El esclarecimiento de los hechos debe desarrollarse conjuntamente con la protección de derechos fundamentales	La búsqueda de la verdad procesal no legitima por sí misma cualquier mecanismo de obtención de evidencia

Nota: Elaboración propia a partir de Zuluaga Taborda y Galain Palermo (2025), Estela La Puente (2022), Guerrero Palomares (2025) y Díaz García (2010).

Los resultados de la Tabla 2, muestran que la categoría de prueba ilícita requiere determinar previamente la naturaleza de la infracción producida durante la obtención de la evidencia. No toda irregularidad probatoria presenta necesariamente idénticas consecuencias procesales. Por ello, el análisis debe considerar si la actuación cuestionada afectó un derecho fundamental o una garantía procesal relevante. Esta delimitación coincide con la doctrina que define la ilicitud por la lesión de derechos en la obtención (Miranda Estrampes, 1999; Armenta Deu, 2009). Asimismo, se identificó que la regla de exclusión constituye una respuesta jurídica frente a determinados supuestos de ilicitud, pero su aplicación ha generado discusión respecto de las circunstancias en las que puede ser limitada o relativizada. Este resultado conduce directamente al tercer eje del estudio, referido a determinar qué función puede cumplir la ponderación de derechos fundamentales frente a estas situaciones.

Tabla 2. *Análisis de la prueba ilícita en el proceso penal*

Fuente analizada	Aspecto examinado	Criterio identificado	Resultado
Calderón Arias (2021)	Concepto de prueba ilícita	La ilicitud probatoria se vincula con la	La prueba ilícita debe distinguirse de otras

Fuente analizada	Aspecto examinado	Criterio identificado	Resultado
		obtención de evidencia mediante vulneración de derechos o garantías	irregularidades que no necesariamente producen la misma consecuencia
Valdez Marrou (2025)	Libertad probatoria	La libertad de utilización de medios probatorios está sometida a límites jurídicos	La libertad probatoria no permite obtener evidencia mediante cualquier procedimiento
Muñoz Aranguren (2023)	Regla de exclusión	La exclusión constituye una consecuencia vinculada con la obtención ilícita de evidencia	La exclusión cumple una función de protección de las garantías procesales
Martínez Martínez (2024)	Relativización de la exclusión	Se identifican situaciones en las que se discute el alcance de la exclusión probatoria	Las excepciones requieren determinar las circunstancias concretas que justifican su aplicación

Nota: Elaboración propia a partir de Calderón Arias (2021), Valdez Marrou (2025), Muñoz Aranguren (2023) y Martínez Martínez (2024).

Por otra parte, el análisis conjunto de las fuentes examinadas en la Tabla 3, permite identificar que la ponderación constituye una estructura de argumentación destinada a examinar tensiones concretas entre derechos, principios o intereses constitucionalmente relevantes. En relación con la prueba ilícita, los resultados muestran que la ponderación no puede entenderse como una autorización general para admitir elementos obtenidos mediante vulneración de derechos fundamentales. Cuando se recurre a la ponderación, resulta necesario identificar el derecho afectado, la intensidad de la intervención, el interés constitucional contrapuesto y las razones que justifican la decisión adoptada. De esta manera, ponderar no equivale a legitimar automáticamente la prueba ilícita. La ponderación exige una justificación específica y no elimina por sí misma las exigencias derivadas de la regla de exclusión.

Tabla 3. *Análisis de la ponderación de derechos fundamentales*

Fuente analizada	Elemento examinado	Criterio identificado	Resultado
Alexy (2015)	Principio de proporcionalidad	Los principios pueden entrar en tensión y requieren una determinación de su relación en el caso concreto	La ponderación permite estructurar el análisis de la tensión entre derechos e intereses constitucionales
Alexy (2014)	Principios formales	La decisión jurídica requiere condiciones	La utilización de la ponderación no puede

Fuente analizada	Elemento examinado	Criterio identificado	Resultado
		de justificación racional	basarse únicamente en una decisión discrecional
Bernal Pulido (2014)	Proporcionalidad	La proporcionalidad permite examinar las restricciones de los derechos fundamentales	La afectación de un derecho requiere un examen estructurado de la intervención
Rodríguez Santibáñez y Álvarez Bautista (2023)	Ponderación judicial	La ponderación permite resolver conflictos entre derechos mediante una estructura argumentativa	La decisión debe identificar los derechos enfrentados y justificar la solución adoptada
Sánchez Barroso (2023)	Proporcionalidad contextual	El análisis debe atender a las circunstancias concretas de cada supuesto	La intensidad de la afectación debe ser examinada de acuerdo con las circunstancias del caso

Nota: Elaboración propia a partir de Alexy (2014, 2015), Bernal Pulido (2014), Rodríguez Santibáñez y Álvarez Bautista (2023) y Sánchez Barroso (2023).

Además, en la Tabla 4, los resultados muestran que las excepciones a la regla de exclusión no deben ser tratadas como mecanismos automáticos de admisión probatoria. Cada excepción requiere comprobar las circunstancias que permiten diferenciarla del supuesto ordinario de prueba ilícita. En particular, resulta necesario establecer la existencia de una fuente independiente, la inevitabilidad del descubrimiento, la atenuación del vínculo causal o las condiciones específicas de actuación de buena fe, según corresponda. El análisis permite observar, por tanto, que la existencia de excepciones no elimina la regla de exclusión, sino que plantea la necesidad de establecer sus límites y condiciones de aplicación.

Tabla 4. *Análisis de la regla de exclusión y sus excepciones*

Categoría analizada	Criterio identificado	Finalidad	Resultado
Regla de exclusión	La evidencia obtenida vulnerando derechos puede quedar excluida	Proteger derechos y garantías procesales	La exclusión opera como mecanismo de protección frente a determinadas vulneraciones
Fuente independiente	La evidencia procede de una fuente autónoma respecto de la actuación cuestionada	Evitar extender innecesariamente la exclusión	Debe acreditarse la independencia entre las fuentes
Descubrimiento inevitable	La evidencia habría sido obtenida	Delimitar el alcance de la exclusión	La inevitabilidad debe encontrarse

Categoría analizada	Criterio identificado	Finalidad	Resultado
	mediante una vía lícita		suficientemente fundamentada
Vínculo atenuado	La conexión entre la vulneración inicial y la evidencia posterior puede debilitarse	Determinar el alcance del efecto reflejo	La relación causal debe ser examinada en cada caso
Buena fe	Se considera la actuación desarrollada bajo determinadas condiciones de confianza en la legalidad	Determinar el alcance de la exclusión	Su aplicación requiere considerar las circunstancias concretas y no opera como regla general

Nota: Elaboración propia a partir de la doctrina examinada sobre la regla de exclusión y sus excepciones.

Por último, el análisis jurisprudencial evidencia en la Tabla 5, que la problemática de la prueba ilícita en el ordenamiento peruano no se reduce a una oposición absoluta entre admisión y exclusión. Los criterios examinados muestran la necesidad de determinar previamente la naturaleza de la afectación, el derecho comprometido y las circunstancias de obtención del elemento probatorio. El control descrito guarda correspondencia con las garantías del artículo 14 del Pacto Internacional (Organización de las Naciones Unidas, 1966) y la jurisprudencia interamericana sobre debido proceso (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2001).

Tabla 5. *Análisis jurisprudencial peruano*

Jurisprudencia analizada	Aspecto identificado	Criterio observado	Resultado
TC, Exp. 06712-2005-PHC/TC	Legalidad de la prueba	Se reconoce la relevancia de las condiciones jurídicas de los medios probatorios	La legalidad constituye un parámetro para el control de la actividad probatoria
TC, Exp. 00445-2018-PHC/TC, Sentencia 94/2021	Prueba ilícita e irregular	Se diferencia la naturaleza de las infracciones probatorias	La consecuencia procesal depende de la naturaleza de la afectación
TC, Exp. 03035-2022-PHC/TC y 03292-2022-PHC/TC, Sentencia 322/2024	Prueba ilícita y derechos fundamentales	Se examina la relación entre actividad probatoria y protección constitucional	La afectación de derechos debe ser examinada antes de determinar la consecuencia procesal
TC, Exp. 03036-2023-PHC/TC	Garantías constitucionales	Se mantiene la relevancia del control constitucional de la actividad probatoria	La utilización de la prueba requiere justificación compatible con las

Jurisprudencia analizada	Aspecto identificado	Criterio observado	Resultado
			garantías constitucionales
TC, Exp. 00393-2024-PHC/TC	Actividad probatoria y derechos fundamentales	Se examina la incidencia de las garantías constitucionales en el proceso penal	La protección de los derechos constituye un parámetro para el control de la actividad probatoria
Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Sala Penal Especial, (2021),	Actividad probatoria penal	Se analiza la problemática probatoria dentro del proceso penal	El examen debe considerar conjuntamente legalidad, garantías y consecuencias procesales

Nota: Elaboración propia a partir de las resoluciones del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema citadas.

Discusión

Los resultados obtenidos permiten sostener que la problemática de la prueba ilícita en el proceso penal peruano no puede ser examinada exclusivamente desde su utilidad para el esclarecimiento de los hechos. El análisis realizado muestra que la utilización de elementos probatorios obtenidos con afectación de derechos fundamentales plantea, en primer término, una cuestión relacionada con los límites constitucionales de la actividad investigativa y, posteriormente, con las consecuencias procesales derivadas de dicha afectación. En este sentido, los hallazgos permiten relacionar los derechos fundamentales, la regla de exclusión y la ponderación, pero también diferenciar la función que corresponde a cada una de estas categorías (Calderón Arias, 2021; San Martín Castro, 2004).

El primer resultado, referido a los derechos fundamentales, es consistente con la literatura que concibe las garantías procesales como límites frente al ejercicio del poder punitivo. Zuluaga y Galain (2025) sitúan la actuación penal dentro de límites jurídicos, mientras que Estela La Puente (2022) destaca la importancia del derecho de defensa y de las garantías procesales. Asimismo, Guerrero Palomares (2025) aborda la presunción de inocencia como garantía durante el proceso, y Díaz García (2010) vincula el esclarecimiento de los hechos con la protección de los derechos fundamentales. En conjunto, estas aportaciones guardan correspondencia con el resultado obtenido, según el cual la eficacia de la investigación penal debe desarrollarse dentro de las garantías constitucionales que condicionan la actuación estatal.

El análisis permite precisar esta relación en el ámbito de la prueba ilícita. La utilidad de un elemento probatorio y la legitimidad del procedimiento empleado para obtenerlo constituyen cuestiones diferenciables. Una evidencia puede presentar utilidad para el esclarecimiento de los hechos y, al mismo tiempo, plantear un problema jurídico debido

a las condiciones en las que fue obtenida. Esta distinción resulta relevante porque impide que el valor potencial de la información obtenida constituya, por sí solo, una razón suficiente para determinar su utilización procesal (Díaz García, 2010; Calderón Arias, 2021).

En relación con la prueba ilícita, los resultados guardan correspondencia con Calderón Arias (2021), quien plantea la necesidad de delimitar conceptualmente esta categoría y diferenciarla de otras irregularidades probatorias. Asimismo, son consistentes con Valdez Marrou (2025), cuyo estudio aborda las dificultades relacionadas con la prueba ilícita, la libertad probatoria y sus consecuencias procesales. De igual manera, Muñoz Aranguren (2023) y Martínez Martínez (2024) examinan la regla de exclusión y las discusiones relacionadas con su relativización. El contraste con estas fuentes permite interpretar que la determinación de las consecuencias de una actuación probatoria cuestionada exige identificar previamente la naturaleza de la infracción y su relación con los derechos o garantías afectados.

A partir de ello, la regla de exclusión no debe ser examinada de manera aislada respecto de la vulneración que origina el cuestionamiento probatorio. Su aplicación se relaciona con la protección de las garantías frente a determinadas actuaciones que afectan derechos jurídicamente protegidos. Por esta razón, la existencia de excepciones a la exclusión requiere identificar los presupuestos específicos que permiten diferenciarlas del supuesto ordinario de prueba ilícita. Los resultados obtenidos no permiten considerar las excepciones como mecanismos automáticos de admisión, sino como figuras cuyo alcance depende de las circunstancias concretas de cada caso (Muñoz Aranguren, 2023; Martínez Martínez, 2024). San Martín Castro (2004) confirma esta lectura desde el sistema peruano: la justicia penal se somete al control de la jurisdicción constitucional, de modo que la libertad probatoria no ampara la incorporación de elementos obtenidos con lesión de derechos. Armenta Deu (2009) precisa que las excepciones exigen acreditar la desconexión causal o la vía autónoma, carga que recae en quien pretende la admisión.

El resultado central del estudio se encuentra en la relación entre ponderación y prueba ilícita. Alexy (2015) desarrolla la ponderación como una estructura para abordar tensiones entre principios, mientras que Bernal Pulido (2014) plantea la proporcionalidad como criterio para examinar las restricciones de los derechos fundamentales. Por su parte, Rodríguez Santibáñez y Álvarez Bautista (2023) analizan la aplicación de la ponderación en una decisión judicial, mientras que Sánchez Barroso (2023) examina las dificultades de la proporcionalidad en contextos concretos. Estos aportes permiten comprender que la ponderación exige identificar los principios o derechos involucrados y justificar jurídicamente la solución adoptada.

Los resultados del presente estudio son consistentes con esta concepción (Alexy, 2015; Bernal Pulido, 2014), pero permiten precisar su alcance frente a la prueba ilícita. La ponderación no puede ser entendida como una autorización general para admitir evidencia obtenida mediante vulneración de derechos fundamentales. Su utilización adquiere relevancia cuando existe una tensión constitucional concreta y la decisión requiere

determinar, mediante una argumentación estructurada, el alcance de los derechos o principios involucrados. En consecuencia, la ponderación exige una justificación específica y no elimina por sí misma las consecuencias jurídicas derivadas de la ilicitud probatoria.

Esta precisión constituye uno de los principales aportes interpretativos del estudio. No toda controversia relacionada con prueba ilícita debe ser presentada automáticamente como una colisión entre el derecho fundamental afectado y el interés estatal en la persecución del delito. Antes de recurrir a la ponderación corresponde determinar la naturaleza de la afectación, el derecho comprometido, las reglas jurídicas aplicables y la consecuencia procesal que corresponde. Solo después de este examen puede establecerse si existe una auténtica tensión constitucional que requiera un juicio de proporcionalidad (Alexy, 2014; Sánchez Barroso, 2023).

Esta diferenciación también permite interpretar los resultados relacionados con las excepciones de la regla de exclusión. La fuente independiente, el descubrimiento inevitable, el vínculo atenuado y la buena fe responden a presupuestos distintos y, por ello, no deben ser agrupados indistintamente bajo la denominación de ponderación. Cada figura requiere determinar las circunstancias que permiten justificar su eventual aplicación. En este punto, los planteamientos de Muñoz Aranguren (2023) y Martínez Martínez (2024) permiten comprender que la discusión sobre la relativización de la regla de exclusión exige delimitar sus condiciones y alcances, en lugar de asumir que cualquier tensión entre eficacia procesal y derechos fundamentales puede resolverse mediante ponderación.

Desde la perspectiva jurisprudencial peruana, los resultados muestran que el tratamiento de la prueba ilícita se relaciona con la legalidad probatoria, los derechos fundamentales y las consecuencias procesales derivadas de su afectación. El conjunto jurisprudencial seleccionado comprende pronunciamientos del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Sala Penal Especial, (2021) relacionados con la actividad probatoria y las garantías constitucionales. Su análisis permite observar que la determinación de las consecuencias jurídicas de una prueba cuestionada requiere atender a las circunstancias concretas de cada controversia y a la naturaleza de la afectación producida, evitando reducir el problema a una fórmula abstracta de admisión o exclusión (Tribunal Constitucional del Perú, 2021, 2024a; Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Sala Penal Especial, 2021).

En términos teóricos, el estudio permite diferenciar tres planos que aparecen estrechamente relacionados en la problemática analizada: la afectación del derecho fundamental, la consecuencia procesal derivada de la ilicitud y la eventual necesidad de ponderar derechos o principios constitucionales. Esta diferenciación resulta relevante porque permite evitar que la ponderación sea utilizada como fundamento inmediato para desplazar la regla de exclusión. De esta manera, la ponderación queda delimitada como una herramienta argumentativa aplicable cuando las características del caso evidencian

una verdadera tensión constitucional que requiera su utilización (Alexy, 1993; Bernal Pulido, 2014).

En términos prácticos, los resultados permiten proponer una secuencia de análisis para las controversias relacionadas con la prueba cuestionada. En primer lugar, corresponde identificar el derecho fundamental presuntamente afectado; en segundo lugar, determinar si la obtención de la evidencia constituye una vulneración jurídicamente relevante; en tercer lugar, establecer la consecuencia procesal correspondiente; en cuarto lugar, verificar si concurre alguna excepción jurídicamente reconocible; y, únicamente cuando exista una verdadera tensión entre derechos o principios constitucionales, desarrollar el correspondiente examen de proporcionalidad. Esta secuencia permite diferenciar la determinación de la ilicitud de la posterior ponderación constitucional (Calderón Arias, 2021; Tribunal Constitucional del Perú, 2024a).

La principal implicación de los resultados se relaciona con la motivación de las decisiones judiciales cuando se recurre a criterios de ponderación en controversias sobre prueba ilícita. La invocación general del interés en perseguir el delito, del esclarecimiento de los hechos o de la eficacia del proceso penal no sustituye la necesidad de justificar jurídicamente la intervención sobre un derecho fundamental. La decisión debe expresar las razones que sustentan la aplicación del criterio utilizado y explicar su relación con las circunstancias concretas del caso. Este estándar es también convencional: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) vincula la validez del proceso al respeto de las garantías del artículo 8, y el Pacto Internacional exige que toda persona sea oída con las debidas garantías (Organización de las Naciones Unidas, 1966). La motivación concreta opera, así como el punto de encuentro entre el deber interno de justificar y el control de convencionalidad.

En cuanto a las limitaciones, el estudio se desarrolló mediante una metodología cualitativa, documental, jurídico-dogmática y jurisprudencial, por lo que sus resultados se encuentran circunscritos al contenido de las fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales examinadas. No se incorporaron entrevistas a jueces, fiscales o abogados ni información empírica sobre la frecuencia con la que los órganos jurisdiccionales recurren a la ponderación en casos de prueba ilícita. En consecuencia, los resultados permiten desarrollar una interpretación jurídico-doctrinal y jurisprudencial del problema, pero no establecer generalizaciones estadísticas sobre la práctica judicial peruana (Hernández Sampieri et al., 2014).

Asimismo, el análisis jurisprudencial se delimitó a los pronunciamientos seleccionados para el estudio, por lo que no pretende agotar todas las decisiones emitidas sobre prueba ilícita en el ordenamiento peruano. Esta delimitación permitió concentrar el análisis en la relación entre derechos fundamentales, ponderación y exclusión probatoria, de acuerdo con el problema y los objetivos planteados (Tribunal Constitucional del Perú, 2024b, 2025). El análisis incorpora de este modo el canon internacional sin desplazar las categorías internas: la Declaración Universal (Organización de las Naciones Unidas,

1948) y el Pacto Internacional (Organización de las Naciones Unidas, 1966) fijan el umbral de protección.

En síntesis, el problema central no consiste en sustituir la regla de exclusión por la ponderación, sino en delimitar cuándo resulta jurídicamente pertinente recurrir a esta última y cuáles son las condiciones que deben justificar su aplicación en materia de prueba ilícita. El contraste entre los resultados y la literatura examinada permite sostener que la ponderación constituye una herramienta de argumentación constitucional que debe aplicarse frente a tensiones concretas y mediante una justificación jurídicamente estructurada, sin convertirse en una fórmula general para desplazar las consecuencias derivadas de la vulneración de derechos fundamentales (Muñoz Aranguren, 2023; Alexy, 2015).

Conclusiones

El análisis permitió establecer que la ponderación de derechos fundamentales frente a la prueba ilícita en el proceso penal peruano debe comprenderse dentro de los límites constitucionales que condicionan la actividad probatoria estatal. La utilidad de la evidencia para el esclarecimiento de los hechos no determina por sí misma su legitimidad, pues también deben considerarse los derechos fundamentales involucrados y las condiciones jurídicas en las que fue obtenida.

Se concluye que la prueba ilícita presenta una dimensión constitucional que la diferencia de otras irregularidades probatorias. Cuando la obtención de evidencia vulnera derechos fundamentales, corresponde determinar la naturaleza de la afectación y sus consecuencias procesales. En este marco, la regla de exclusión constituye un mecanismo de protección, mientras que sus excepciones requieren una justificación vinculada con las circunstancias concretas del caso.

Respecto de la ponderación, se concluye que esta constituye una herramienta de argumentación constitucional para resolver tensiones concretas entre derechos o principios jurídicamente relevantes, pero no convierte automáticamente en lícita una prueba obtenida mediante vulneración de derechos fundamentales. Asimismo, las excepciones a la regla de exclusión, como la fuente independiente, el descubrimiento inevitable, el vínculo atenuado y la buena fe, deben diferenciarse de la ponderación debido a que responden a presupuestos específicos.

En términos teóricos y prácticos, el estudio permite diferenciar tres planos de análisis: la afectación del derecho fundamental, la consecuencia procesal derivada de la ilicitud y la eventual ponderación de derechos o principios constitucionales. A partir de esta diferenciación, se propone una secuencia argumentativa que comprenda la identificación del derecho afectado, la determinación de la vulneración, el establecimiento de la consecuencia procesal, la verificación de una eventual excepción y, únicamente cuando exista una auténtica tensión constitucional, la aplicación de un examen de proporcionalidad debidamente motivado.

Asimismo, el análisis jurisprudencial permite establecer que las decisiones sobre prueba ilícita requieren considerar la legalidad de la actividad probatoria, los derechos fundamentales comprometidos, las circunstancias concretas del caso y las consecuencias procesales correspondientes. Debido al carácter cualitativo, documental, jurídico-dogmático y jurisprudencial del estudio, sus resultados no permiten realizar generalizaciones estadísticas sobre la práctica judicial peruana. En consecuencia, futuras investigaciones podrán complementar este análisis mediante el examen empírico de decisiones judiciales y de los criterios utilizados por los operadores jurídicos.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron en la conceptualización del estudio, desarrollo metodológico, análisis e interpretación de los datos, redacción del manuscrito y revisión crítica de su contenido intelectual.

Financiamiento: Los autores declaran que esta investigación no recibió financiamiento externo.

Certificación ética: La investigación debe garantizar la objetividad, integridad académica y trazabilidad del análisis jurídico, mediante la identificación y citación adecuada de las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales examinadas. Asimismo, debe mantener una interpretación rigurosa y fundamentada de las decisiones judiciales.

Referencias

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=182159

Alexy, R. (2014). Principios formales. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, (37), 15*–29. https://doi.org/10.14198/DOXA2014.37.01

Alexy, R. (2015). Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista Española De Derecho Constitucional, (91), 11*–29. Recuperado a partir de https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/article/view/40010

Armenta Deu, T. (2009). La prueba ilícita: un estudio comparado. Madrid: Marcial Pons. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=756235

Bernal Pulido, C. (2014). El principio de proporcionalidad como criterio para determinar el contenido de los derechos fundamentales vinculante para el legislador. Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/j.ctv13vdfvn

Calderón Arias, E. (2021). La prueba ilícita. *Una cuestión de concepto. Derecho & Sociedad, (57), 1*–23. https://doi.org/10.18800/dys.202102.002

Castellanos Hernández, E. de J. (2020). Aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho de México, 70*(277-I), 139–162. https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-I.76261

Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/constituciones_ordenado/constit_1993/texto_actualizado_cons_1993.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_74_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Sala Penal Especial. (2021). Expediente N.º 4-2018-32. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/db2cc000443feccc8a889ec9d91bd6ff/194.+Exp.+N.%C2%B0+4-2018-32+%28Guido+%C3%81guila+Grados%29+%2822-09-2021%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=db2cc000443feccc8a889ec9d91bd6ff

Díaz García, I. (2010). Destruyendo mitos. *Derechos fundamentales y esclarecimiento de hechos en el proceso penal. Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, 1*(1), 17–32. https://doi.org/10.7770/rchdcp-V1N1-art7

Estela La Puente, M. A. (2022). El derecho fundamental de defensa de las personas jurídicas en el marco de su incorporación al proceso penal peruano: criterios jurisprudenciales interamericanos, constitucionales y penales. *Revista Peruana de Derecho Constitucional, (14), 668*–682. https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/381

Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=298974

Guerrero Palomares, S. (2025). El derecho a la presunción de inocencia como regla de tratamiento ad intra o intra processum: especial consideración desde la perspectiva europea. *Revista de Estudios Europeos, (85), 71*–118. https://doi.org/10.24197/ree.85.2025.71-118

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). México D. F.: McGraw-Hill. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008

Martínez Martínez, P. (2024). La relativización de la prueba ilícita en el proceso penal español. *Anales de Derecho, 41*(1), 1–35. https://doi.org/10.6018/analesderecho.580471

Mila Maldonado, F. L., Yánez Yánez, K. A., & Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, 8*(2), 81–96. https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341

Miranda Estrampes, M. (1999). El concepto de prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal. Barcelona: Bosch. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=98723

Muñoz Aranguren, A. (2023). La agonía de la regla de exclusión de la prueba ilícita. *Variaciones sobre un caso trágico.: Comentario de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 2ª, nº 891/2022, de 11 de noviembre Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio, (6), 301*–352. https://www.researchgate.net/publication/378018452_agonia_de_la_regla_de_exclusion

_de_la_prueba_ilicita_Variaciones_sobre_un_caso_tragico_Comentario_de_la_Sentencia_del_Tribunal_Supremo_Sala_2_n_8912022_de_11_de_noviembre

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf

Poder Ejecutivo del Perú. (2004). Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957). https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/decretoslegislativos/00957.pdf

Rodríguez Sánchez, N. Y. (2026). Ponderación constitucional de la prueba ilícita en delitos de tráfico ilícito de drogas y su impacto en el proceso penal peruano. *e-Revista Multidisciplinaria del Saber, 4*, Artículo e-RMS12042026. https://doi.org/10.61286/e-rms.v4i.387

Rodríguez Santibáñez, I., & Álvarez Bautista, P. (2023). La ponderación de derechos de Robert Alexy en una decisión judicial del máximo tribunal en México. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, (48), 451*–481. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2023.48.18053

San Martín Castro, C. (2004). Jurisdicción constitucional y justicia penal: problemas y perspectivas. *Derecho PUCP, (57), 395*–429. https://doi.org/10.18800/derechopucp.200401.019

Sánchez Barroso, B. (2023). El principio de proporcionalidad en contextos de incertidumbre: insuficiencias y posibles soluciones a la luz de la COVID-19. *Revista Española de Derecho Constitucional, (128), 37*–71. https://doi.org/10.18042/cepc/redc.128.02

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Expediente N.º 06712-2005-PHC/TC. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Pleno. Sentencia 94/2021. Expediente N.º 00445-2018-PHC/TC. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00445-2018-HC.htm

Tribunal Constitucional del Perú. (2024a). Pleno. Sentencia 322/2024. Expedientes N.os 03035-2022-PHC/TC y 03292-2022-PHC/TC (acumulados). https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/03292-2022-HC.html

Tribunal Constitucional del Perú. (2024b). Sentencia recaída en el Expediente N.º 00393-2024-PHC/TC. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00393-2024-HC.html

Tribunal Constitucional del Perú. (2025). Sentencia recaída en el Expediente N.º 03036-2023-PHC/TC. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/03036-2023-HC.html

Valdez Marrou, A. A. (2025). La prueba en el proceso penal ante las contradicciones jurisprudenciales: prueba ilícita, preclusión procesal y libertad probatoria. *Revista Oficial del Poder Judicial, 17*(23), 419–460. https://www.scielo.org.pe/pdf/ropj/v17n23/2663-9130-ropj-17-23-419.pdf

Zuluaga Taborda, J., & Galain Palermo, P. (2025). El proceso penal ante la inseguridad sentida. *Límites y elementos para una propuesta dogmática procesal penal restrictiva del peligrosismo. Derecho PUCP, (95), 117*–155. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202502.004

Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).